



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA DE LA SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS, SUSCRITO CON LA COMPAÑÍA NACIONAL DE TELÉFONOS TELEFÓNICA DEL SUR S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0615

VALDIVIA,

17 DIC 2021

VISTOS:

- a) La Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) Decreto N° 25, de fecha 08 de noviembre de 2021, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Ignacio Vidal Beltrán, en trámite de toma de razón por Contraloría General de la República.
- e) La ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento.
- f) Resolución Exenta N° 63, de fecha 14 de octubre de 2021, de Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos de licitación sobre la "Contratación de Servicio de enlace de Telecomunicaciones para Telefonía Fija y Servicios de INTERNET el cual será utilizada para el funcionamiento de cámaras de seguridad internas y externas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos".
- g) La licitación **ID 5683-5-LE21**, sobre Contratación de Servicio de 01- Enlaces de Telecomunicaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- h) Resolución Exenta N° 69, de fecha 16 de noviembre de 2021, de Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que declara inadmisibles las ofertas que se indica; adjudica licitación pública ID 5683-5-LE21, destinada a contratar el servicio de 01- Enlaces de Telecomunicaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos; dispone pago al proveedor que se indica y designa contraparte técnica.
- i) Resolución N° 608, de fecha 14 de diciembre de 2021, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que rectifica de oficio la Resolución Exenta N° 69, de 16 de noviembre de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que declara inadmisibles las ofertas que se indica; adjudica licitación pública ID 5683-5-LE21, destinada a contratar el servicio de 01- Enlaces de Telecomunicaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos; dispone pago al proveedor que se indica y designa contraparte técnica.
- j) Correo electrónico de fecha 26 de noviembre de 2021, de Ejecutiva Empresas Telefónica del Sur, por el cual remite antecedentes necesarios para la contratación de licitación mencionada en la letra g) de los vistos.
- k) Contrato de Prestación de Servicios de Telefonía Fija de la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, de fecha 16 de diciembre de 2021, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda Región de Los Ríos y la Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur S.A.
- l) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- m) Resolución N° 16, de 30 de noviembre de 2020, de Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Ríos de contar con los servicios de enlace de Telecomunicaciones, a través de Fibra Óptica para Telefonía Fija y Servicio de Internet.
2. Que por Resolución Exenta citada en la letra f) de los vistos se aprobaron las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos de Licitación sobre "Contratación de Servicio de enlace de Telecomunicaciones para Telefonía Fija y Servicios de INTERNET el cual será utilizada para el funcionamiento de cámaras de seguridad internas y externas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos". (**ID 5683-5-LE21**).
3. Posteriormente, a través de Resolución Exenta citada en la letra h) de los vistos, modificada por otra individualizada en la letra i) de los vistos, se procedió a adjudicar la licitación Pública **ID 5683-5-LE21**, individualizada en el considerando anterior, al proveedor Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur S.A., RUT: 90.299.000-3.

4. Que los antecedentes legales y administrativos necesarios para ser contratado, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.7. de las bases administrativas, fueron presentados por Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur S.A., por intermedio de correo electrónico individualizado en el literal j) de los vistos.

5. Que, el proveedor Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur S.A., RUT: 90.299.000-3, se encuentra inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores de la Administración del Estado, Chile Proveedores, en estado de proveedor hábil, de acuerdo a certificado de fecha 17 de diciembre de 2021, adjunto; no está afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo cuarto de la Ley N° 19.8866, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y sus modificaciones, de acuerdo a declaración adjunta; y no registra condenas asociadas a responsabilidad penal jurídica, de acuerdo a lo establecido en los artículos octavo y décimo de la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica, de acuerdo a declaración adjunta, por lo cual cumple con los requisitos legales para ser contratado.

6. Que, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el proveedor Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur S.A., RUT: 90.299.000-3, ha entregado la Boleta de Garantía N° 128916-5 emitida con fecha 07 de diciembre de 2021, por un monto de \$ 1.239.982.- (un millón doscientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y dos pesos), tomada en el Banco de Chile, con vigencia hasta el 30 de mayo de 2025.

7. Que, existe disponibilidad de fondos en el presupuesto vigente de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, para efectuar la adquisición indicada en los considerandos precedentes, por lo que dicto la siguiente:

RESUELVO:

1. TRANSCRÍBASE, Contrato de Prestación de Servicios de Telefonía Fija de La SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, suscrito entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS** y la empresa **COMPAÑÍA NACIONAL DE TELÉFONOS TELEFÓNICA DEL SUR S.A.**, con fecha 16 de diciembre de 2021:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA DE LA SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS

En Valdivia, 16 de diciembre del 2021, entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS, RUT: N° 61.979.090-1, representada por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos subrogante, don **Victor Gatica Lagos**, chileno, Ingeniero Civil en obras Civiles, cédula nacional de identidad N° 13.817.487-5, ambos domiciliados en General Lagos N° 1356, de la ciudad y comuna de Valdivia, en adelante "la SEREMI", por una parte; y por la otra, la empresa **COMPAÑÍA NACIONAL DE TELÉFONOS TELEFÓNICA DEL SUR S.A.**, RUT N° 90.299.000-3, que para los efectos de este Convenio se denominará en adelante indistintamente "el prestador", representado, según se acreditará, por don **Sergio Dussaubat Arriagada**, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.899.929-2, ambos domiciliados en calle San Carlos N° 107 de la ciudad de Valdivia, han convenido el siguiente contrato de prestación de Telefonía Fija de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.

PRIMERO: Antecedentes:

Por el presente contrato el prestador, se obliga a prestar los servicios de enlace de Telecomunicaciones a través de Fibra Óptica para Telefonía Fija y Servicio de Internet de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, con dirección en calle General Lagos N° 1356, de la ciudad de Valdivia, en los términos y condiciones establecidas a través de bases administrativas, bases técnicas, anexos, oferta, aclaraciones de oferta del prestador y reunión de Coordinación de la licitación, celebrada con fecha 22 de noviembre de 2021, documentos que forman parte integrante del presente contrato para todo los efectos legales.

SEGUNDO: De los Servicios:

Que los servicios referidos en la cláusula anterior corresponden a los mencionados en la oferta efectuada por "el prestador", denominada "Telefonía Fija e Internet", según el siguiente detalle:

a) Calidad de los Equipos, control y capacidad de gestión de cada anexo:

1. Teléfonos manos libres, con alta voz e identificador de llamadas.
2. Llamadas a teléfonos fijos nacional ilimitado mensuales.
3. Llamadas a teléfonos móviles 4.000 minutos mensuales.
4. Red Privada de voz con marcación a 4 cifras entre anexos o usuarios de la misma red privada.
5. Bloqueo a Celulares, sólo se indicará una vez instaladas las líneas los anexos que tendrán salida a llamadas móviles.
6. Capacidad de tomar y derivar llamadas, servicio sígueme a otra línea dentro de las contratadas en esta licitación.
7. Instalación de 55 líneas, con el cableado y canalización correspondiente.
8. Aumento de hasta 10 líneas sin costo, cuando se requiera, dentro del mismo contrato de la presente licitación, con el cableado y canalización correspondiente.
9. Habilitación de acceso a servicios complementarios 600 sin costo.
10. Sin Habilitación de acceso a servicios complementarios 700.
11. Sin Habilitación de acceso a servicios complementarios 300.
12. Sin Habilitación de acceso a servicios complementarios 606 y 609.
13. Prestador deberá contar con página web donde podamos tener acceso para ver detalle del consumo y facturación.
14. Portabilidad numérica (mantener números actuales).
15. Sistema de comunicaciones Telefónico Digital 100%.
16. **Adicionales:** a) servicio mediante SIPTRUNK (Fibra) para mejorar el soporte remoto sobre la central telefónica y dar soporte online; b) Contará con portal de atención a clientes para revisar facturación.

b) Calidad de los Servicios de acceso a Internet WIFI para el uso de cámaras de seguridad internas y externas:



1. Plan internet dedicado a empresa 4 AP WIFI INDOOR.
2. 8 IP Pública (Mínimo 5 utilizables).
3. 1 CI OUDKEY para gestión de redes WIFI.
4. Ancho de banda nacional al menos 15 Mbps.
5. Ancho de banda nacional al menos 5Mbps
6. **Adicionales:** a) Mejora en el ancho de banda 50/10 Mbps; b) Considera SW Administrable para red LAN para los AP WIFI.

TERCERO Monto de la Prestación del Servicio:

Por la prestación de servicios establecidos en las bases administrativas y técnicas de la licitación N° 5683-5-LE21 y el presente contrato, el prestador percibirá la cantidad de **\$24.799.648.- (veinticuatro millones setecientos noventa nueve mil seiscientos cuarenta y ocho pesos)** impuestos incluidos, monto por el cual fue adjudicado la licitación según da cuenta Resolución Exenta N° 69, de fecha 16 de noviembre del 2021, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, modificada por la Resolución Exenta N° 608, de fecha 14 de diciembre de 2021, de la referida entidad pública. El monto referido se devengará mensualmente por un total de **36 meses**, debiéndose hacer el pago cuando corresponda, cargándose el 54% del gasto con el presupuesto corriente de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo al ítem 22.05.008 "Enlaces de Telecomunicaciones" y el 46% del gasto con el presupuesto corriente del Programa Recuperación de Barrios al ítem 22.05.008 "Enlaces de Telecomunicaciones". Los pagos mensuales se efectuarán mediante transferencia o documento bancario, dentro de los 30 días corridos siguientes a la presentación del correspondiente documento tributario (factura o boleta de honorarios) emitida a nombre de la **SEREMI**, previa visación de ésta por parte del administrador del contrato o quien lo subrogue o reemplace y declaración de conformidad del servicio contratado, emitida por la contraparte técnica de la **SEREMI**.

Según lo indicado en el numeral **1.10.8 las bases administrativas**, para cursar el pago del servicio contratado, el prestador del servicio deberá presentar, además de los antecedentes mencionados en párrafos anteriores, la siguiente documentación:

- a) Certificado de Antecedentes Laborales (F30), obtenido de la Dirección del Trabajo.
- b) Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales (F30-1), obtenido de la Dirección del Trabajo, de todos los trabajadores involucrados directamente en la prestación del servicio que por este acto se contrata, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del código del trabajo, regulado por el reglamento sobre acreditación de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, contenido en el D.S. N° 319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

En el caso que el prestador no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, la **SEREMI** podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de aquella, el monto de que es responsable en conformidad a lo establecido en el artículo 183-C del Código del Trabajo. Si se efectuara dicha retención, la **SEREMI** estará obligada a pagar con ella al respectivo trabajador o institución previsional acreedora. En todo caso, la **SEREMI** podrá pagar por subrogación al trabajador o institución previsional acreedora. En todo caso, la **SEREMI** podrá pagar por subrogación al trabajador o institución previsional acreedora.

CUARTO Vigencia:

Según lo indicado en el numeral 1.9.3 de las bases administrativas, la ejecución del contrato se extenderá por 36 meses, pudiendo prorrogarse por 12 meses más si las partes están de acuerdo, comenzando a regir a contar de la fecha del acto administrativo que lo aprueba.

QUINTO Prohibición de Cesión:

El prestador no podrá ceder o traspasar a terceros, parcial o totalmente, las obligaciones contraídas, con excepción de las situaciones expresadas en el numeral 1.10.4 de las bases Administrativas.

SEXTO Subcontratación:

El prestador no podrá subcontratar los servicios mencionados en estas bases, pues estas son consideradas de aquellos especiales, siendo contratados estos en base a su capacidad o idoneidad.

SEPTIMO Boleta de Garantía:

En poder de ésta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, consta boleta de garantía N° 128916-5 del Banco de Chile, emitida con fecha 07 de diciembre de 2021, que cauciona el fiel y



oportuno cumplimiento de contrato, presentada por **Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur S.A., Rut N° 90.299.000-3**, correspondiente al 5% sobre el valor total del contrato, con vigencia hasta el 30 de mayo de 2025, ascendiente a la suma de \$ 1.239.982 - (un millón doscientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y dos pesos).

OCTAVO: Multas:

La SEREMI estará facultado para aplicar al **prestador** una multa en los casos, formas y plazos que a continuación se indican, siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, calificado por el administrador del contrato:

- a. En caso de atraso en la implementación del servicio objeto de esta licitación, se aplicará una multa equivalente al 0,5% del monto del pago de la contratación, sin impuestos, por cada día de atraso, con un tope de siete días corridos.
- b. En caso de cualquier otro incumplimiento de obligaciones especialmente previstas en este pliego se aplicará una multa equivalente a 0,25% del monto del pago de la correspondiente cuota, sin impuestos, por cada día en que se mantenga el incumplimiento, con un tope de siete días corridos.

Sin perjuicio de los límites de cobros de multas señalados precedentemente, el monto total de las multas cobradas durante la vigencia del contrato no podrá superar el 7% del monto total de la contratación.

Procedimiento para la aplicación de multas:

- a. Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, la contraparte técnica deberá notificar inmediatamente al **prestador**, mediante correo electrónico que fuera informado en su oferta, informándolo sobre el cobro a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.
- b. A contar de la notificación singularizada en el literal anterior, el **prestador** tendrá un plazo de tres días hábiles, contados desde la fecha de su notificación, para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el administrador del contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
- c. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el **prestador** aceptase los hechos en que se funda la multa, se aplicará la correspondiente multa por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al **prestador** mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.
- d. Si el **prestador** ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la SEREMI podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del **prestador** deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado de la autoridad competente, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la multa a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al **prestador** mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.
- e. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- f. La aplicación de la multa se hará administrativa y unilateralmente por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, a través de la deducción de su monto del pago de la factura correspondiente a la cuota a la que se le aplica la multa (valor factura - monto multa = valor a pagar).
- g. Las multas se aplicarán siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, calificado por el administrador del contrato.

NOVENO: Término del Contrato:

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo trece de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, la SEREMI podrá poner término anticipado al contrato, previo informe escrito del administrador del contrato, en las siguientes situaciones:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c. Razones de necesidad o conveniencia.
- d. Por término del presupuesto destinado a esta contratación.
- e. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas.
- f. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El **prestador** deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato. Asimismo, en el caso que la SEREMI llame a una nueva licitación para contratar el servicio de la especie, el **prestador** no podrá participar, lo cual será notificado a través de carta certificada al domicilio que conste en el contrato.
- g. Incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del **prestador**.
- h. En caso de muerte del **prestador** o socio que implique la imposibilidad de la prestación del servicio en los mismos términos contratados.



La aplicación de multas por el tope máximo contemplado en el último párrafo del punto 1.10.9.1, "Causales para la aplicación de una multa", de las bases de licitación.

Procedimiento para poner término anticipado al contrato:

- a. En caso de requerir el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales a., b., c., y d. antes reproducidas, éste se dispondrá por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al **prestador** mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado, a más tardar, dentro de las veinticuatro horas de dictado.
- b. A su vez, detectada una situación que amerite el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales e., f., g., h. e i. antes reproducidas, el Encargado de Administración y Finanzas de la SEREMI o quien lo subrogue o reemplace, a solicitud del administrador del contrato, deberá notificar inmediatamente de ello al **prestador**, el representante legal en el caso de las personas jurídicas, o el representante o apoderado de la unión temporal de proveedores, según sea el caso, mediante correo electrónico que fuera informado en su oferta, informándole sobre el término anticipado a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva. A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el **prestador** tendrá un plazo de siete días corridos para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el administrador del contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
- c. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el **prestador** aceptase los hechos en que se funda el término anticipado del contrato, se aplicará el correspondiente término anticipado por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al **prestador** mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado, a más tardar, dentro de las veinticuatro horas de dictada.
- d. Si el **prestador** ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la SEREMI podrá rechazarlos o acogerlos. Al respecto, el rechazo de los descargos del **prestador** deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado de la autoridad competente, en la cual deberá detallarse el contenido y las características del término anticipado a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al **prestador** mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado, a más tardar, dentro de las veinticuatro horas de dictada.
- e. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- f. En caso de ponerse término anticipado al contrato, independiente de la causal que diera origen a éste, se pagarán al **prestador** los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte de la SEREMI.

DÉCIMO: Domicilio Convencional:

Para todos los efectos legales derivado del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia, y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO PRIMERO: Responsabilidad Penal de las Empresas:

El prestador, cuenta con un modelo de prevención del delito plenamente operativo e implementado. De esta manera, de conformidad con la Ley Nº 20.393, es deber de cada uno de los contratantes velar por el cumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión, adoptando e implementando medidas de prevención y supervisión destinadas a evitar la comisión de alguno de los delitos establecidos en la Ley en comento, por parte de sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes, quienes realicen actividades de administración y sus trabajadores.

DECIMO SEGUNDO: Número de ejemplares:

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos; otro en poder del **prestador** y otro en poder de la Unidad Jurídica de la SEREMI.

DÉCIMO TERCERO: Personería:

La personería de don **Victor Gatica Lagos**, para actuar como Secretario Ministerial de (S) de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, consta de Resolución Exenta RA Nº 272/376/2021 de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de 18 de febrero de 2021, registrado por Contraloría General de la República el 18 de febrero de 2021, que encomienda funciones directivas y Decreto Exento RA Nº 272/13/2021 de Ministro de Vivienda y Urbanismo, de 23 de marzo de 2021, registrado por Contraloría General de la República el 23 de marzo de 2021, que establece orden de subrogación. Por su parte, la personería de don **Sergio Dussaubat Arriagada**, consta

de Poder especial otorgado por escritura pública de fecha 05 de marzo de 2018, en la notaría de don Jorge Eduardo Fontannaz Podtech, con despacho en la ciudad de Valdivia, anotada bajo el repertorio N° 1107-2018.



VICTOR GATICA LAGOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS
RÍOS.

SERGIO DUSSAUBAT ARRIAGADA
RUT N° 10.899.929-2
P.P. COMPAÑIA NACIONAL DE TELÉFONOS,
TELFÓNICA DEL SUR S.A.
EL PRESTADOR

Gustavo González Sierra
Ministro de Fe SEREMI MINVU Los Ríos



Ministro de Fe de la Secretaría Regional Ministerial de
Vivienda y Urbanismo Los Ríos

2. **APRUEBESE**, Contrato de Prestación de Servicio, transcrito en el resolvo N° 1 de la presente resolución.
3. **EMÍTASE** la orden de compra N° 5683-122-SE18, por un monto total de \$24.799.648.-, (veinticuatro millones setecientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho pesos), IVA incluido.
4. **DISPÓNESE** el pago al proveedor Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur S.A., RUT: 90.299.000-3, por un monto total de \$24.799.648.-, (veinticuatro millones setecientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho pesos), IVA Incluido. El pago referido por los servicios prestados se efectuará de forma mensual, según el siguiente detalle: a) los primeros 35 meses por un monto de \$688.879.- (seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta y nueve pesos) IVA incluido; b) y el último mes por un monto de \$688.883.- (seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y tres pesos) IVA incluido. Lo anterior, previa recepción conforme de la contraparte técnica y entrega de los antecedentes señalados en el punto 1.10.8 de las bases generales, aprobadas por Resolución Exenta citada en la letra f) de los vistos.
5. **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo, ascendente a un monto total de 24.799.648.-, (veinticuatro millones setecientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho pesos), IVA Incluido, en un 54% con el presupuesto del subtítulo 22, ítem 05, asignación 008, Programa SEREMI y en un 46% con el presupuesto del subtítulo 22, ítem 05, asignación 008, Programa Barrios, del presupuesto vigente de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
6. **DESIGNASE**, en virtud de lo mencionado en el punto 1.10.1 de las bases administrativas, al funcionario Luis Alejandro Godoy Bustamante como contraparte técnica para el contrato que por este acto se aprueba, en calidad de titular, que por este acto se autoriza.
7. **DESIGNASE**, a la funcionaria Ximena Rodríguez Navarro como contraparte técnica, en calidad de suplente, para el contrato que por este acto se aprueba, en caso de ausencia del funcionario designado para estos efectos.
8. **PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

IVB/LGB/MLM/ggs



IGNACIO VIDAL BELTRAN
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS.

DISTRIBUCION:

- Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur S.A., San Carlos N° 107 de la ciudad de Valdivia. (Un ejemplar del Contrato)
- Archivo Sección Jurídica SEREMI Minvu Región de Los Ríos.
- Archivo Sección Administración y Finanzas SEREMI Minvu Región de Los Ríos.
- Archivo Partes.